

Primero Promiscuo Municipal de Villeta

ESTADO 014 DEL 03 DE MARZO DE 2021						
Número de radicado	Clase de proceso	Demandante	Demandado	Fecha de la providencia	Descripción de la providencia	Ver auto
25 875 40 89 001 2008 00108	Ejecutivo	Bancolombia S.A.	Jemer Ortiz Matiz	02/03/2021	Pone en conocimiento y fija fecha remate.	Ver auto
25 875 40 89 001 2009 00109	Ejecutivo	José German Moreno Bernal	Carmen Teresa Benavides Beltrán	02/03/2021	Ordena oficiar y tramitar levantamiento cautela	Ver auto
25 875 40 89 001 2020 00127	Verbal	Elsa Lucila Pulido Pardo	Leonel puentes pinzón y otros	02/03/2021	Admite demanda verbal	Ver auto
25 875 40 89 001 2020 00137	Ejecutivo	Sandra Sofia Naranjo Rodríguez	Mauricio Cubillos	02/03/2021	Niega mandamiento de pago.	Ver auto
25 875 40 89 001 2020 00148	Restitución de inmueble	Mariela Garavito	Jaime López Peña	02/03/2021	Admite restitución. verbal sumario. caución.	Ver auto
25 875 40 89 001 2020 00153	Pertenencia	Jhoani Téllez	Rafael Francisco Peña Bolaños	02/03/2021	Rechaza demanda no subsana	Ver auto
25 875 40 89 001 2020 00157	Ejecutivo	Juan Bautista Osorio	Víctor Gonzalo Cuero Estupiñán y otros	02/03/2021	1. Libra mandamiento de pago. // 2. Requiere aclaración solicitud cautelas.	1. Ver auto 2. Ver auto

Primero Promiscuo Municipal de Villeta

25 875 40 89 001 2020 00160	Solicitud de aprehensión y entrega	Finanzauto S.A.	Jorge Eliecer Muñoz Rojas	02/03/2021	Admite solicitud aprehensión y entrega garantía mobiliaria.	Ver auto
25 875 40 89 001 2020 00180	Ejecutivo	Banco de Bogotá S.A.	Jhon Alexander Ortiz Cifuentes	02/03/2021	1.Libra mandamiento de pago. 2.Decreta cautela.	1. Ver auto

A los 03 días del mes de Marzo de 2021, siendo la hora de las 8:00 a.m., se publica en la página web y cartelera de esta judicatura el presente estado, el cual permite tener acceso directo a cada una de las providencias notificadas.

Se aclara que en los procesos donde no se han notificado a la totalidad de los integrantes del extremo pasivo, mandamientos de pago, admisorios y donde se decretan medidas cautelares, no se adjuntan los autos en el estado respectivo, sino que se remiten en la misma fecha, a través de correo electrónico, a la parte demandante.



Luisa Alejandra Bravo Sainea
Secretaria